



Ref I-MOD-PGOU\_Salyt\_Avance y solicitud EAE\_ai2\_PL38-2022 (cld)

ESPACIO PARA EL SELLO DE REGISTRO:

**Expediente:** Modificación PGOU PL 38/2022  
**Interesado:** Edifissa Parque Comercial  
**Representante:** Pedro Luis Regueiro Becerra  
**Situación:** Avenida Valle Inclán (antigua fábrica Salyt)  
**Ref Catastral:** 0759101UF7605N0001JS  
**Junta Distrito:** nº 4 Bailen-Miraflores  
**Asunto:** Avance del PRI. Informe Técnico (2).

### ANTECEDENTES

- Con fecha **12/05/2022** se firmó el Convenio Urbanístico de Planeamiento entre el Ayuntamiento de Málaga y la “Sociedad Anónima de Ladrillos y Tejas” y por subrogación “EDIFISSA Parque Comercial Salyt,SL”, convenio que fue aprobado previamente en sesión extraordinaria el 28/04/2022 por el Pleno municipal.
- El **23/12/2021** entró en vigor la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) siendo, para el caso que nos ocupa de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor (Disposición transitoria primera). Posteriormente, con fecha **29/11/2022** se aprueba el Decreto 550/2022 referido al Reglamento General de la ley 7/2021 (LISTA). En el Avance del PRI, a la luz de este nuevo marco normativo, se propone una actuación de transformación urbanística en suelo urbano para la realización de una actuación de reforma interior.
- Con fecha **15/06/2022**, con carácter previo a la entrada en vigor del Reglamento de la LISTA, se presentó documentación relativa a la “*Propuesta de Delimitación de la Actuación Urbanística*” y el “*Plan de Reforma Interior*” (en adelante PRI). Tras su valoración, con fecha **04/08/2022** se emitió informe técnico requiriendo al promotor adaptar la documentación y conforme a lo dispuesto en el art. 77.2 de la LISTA, presentar documento de Avance del PRI para ser aprobado previamente antes de su remisión al órgano ambiental competente para su tramitación ambiental.
- Con fecha **5/09/2022** se presenta nueva “Propuesta de Delimitación de la Actuación Urbanística” y con fecha **07/09/2022** el Avance del PRI que se había requerido, abriéndose un nuevo expediente administrativo en este Departamento (PL 38/2022) para la tramitación del PRI (el de referencia PL 1/2022 continua para el trámite de Propuesta de Delimitación de la Actuación Urbanística).
- Con fecha **02/11/2022** se emite informe técnico donde se considera que siendo la nueva documentación adecuada a los previsiones de la LISTA, no obstante se requiere completar e incorporar mejoras en su definición gráfica y escrita antes de su aprobación.
- Con fecha **17/01/2023** se presenta nueva documentación en base a la que se redacta el presente informe. En el **escrito** que acompaña esta solicitud se requieren los siguientes trámites:
  - **Archivar** el procedimiento de Propuesta de Delimitación del ATU, al ser innecesario con arreglo a la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de la LISTA, entendiéndose el interesado que es suficiente el Plan de Reforma Interior para modificar el PGOU de Málaga y además delimitar el nuevo ámbito sin necesidad de tramitar previamente la Propuesta de delimitación de la ATU indicada en el art.25 de la LISTA.
  - **Remitir**, junto con la documentación justificativa que adjunta, solicitud de Informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente en Málaga de la Junta de Andalucía sobre la



Código Seguro De Verificación	NE0QqWhxB4eJiR69FXr1Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	29/03/2023 15:39:10
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	29/03/2023 13:56:29
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NE0QqWhxB4eJiR69FXr1Kg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NE0QqWhxB4eJiR69FXr1Kg==</a>		





Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística  
Servicio de Planificación Territorial y Urbanística

aplicación al Plan de Reforma Interior de la excepción recogida en el nuevo art. 40.5 c) de la Ley GICA, eximiendo al PRI en cuestión del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

- **Acordar** la innecesariedad de la aprobación del Avance del PRI, según se deduce del art.77 de la LISTA en el caso de ser innecesaria la EAE simplificada.
- Con respecto al escrito anterior, con fecha **01/02/2023** se presenta **nuevo escrito** por el promotor reiterándose en el archivo de la delimitación del ATU, reconsiderando la cuestión del Avance del PRI admitiendo la procedencia de su aprobación y la posterior remisión del mismo a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería. Esta última solicitud se reitera por el promotor a modo de **informe** presentado con fecha **20/02/2023**.
- Con fecha **17/02/2023** se aportan por el promotor archivos DWG de la documentación gráfica, necesarios para realizar comprobaciones cartográficas. Con fecha **24/02/2023** se emite informe por el Negociado de Topografía de este Departamento.
- Con fecha **13/03/2023** se emite informe por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento.
- Con fecha **13/03/2023** se emite informe por este Servicio de Planificación Territorial y Urbanística remitiendo documentación a la Delegación de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga en relación al pronunciamiento que se especifica en art. 40.5.c) de la GICA, según la redacción establecida en la Disposición Final Única del Reglamento.

## INFORME

La documentación presentada en formato digital el 17/01/2023 consta de los siguientes documentos:

- Avance del PRI “ATU-RI-O-R.10 “Salyt”
- Ficha Urbanística del PGOU de la ATU-RI-O-R.10 “Salyt”
- Justificación de Innecesariedad de Evaluación Ambiental Estratégica.

### 1. INNECESARIEDAD DE DELIMITACION PREVIA DE LA ACTUACION URBANISTICA

Tanto el art. 25 de la LISTA como el art. 43 del Reglamento expresan la necesidad de la *previa aprobación de una propuesta de delimitación conforme a lo dispuesto en el artículo 43*. Sin embargo, la redacción de la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento, referido a las “*Modificaciones de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento general vigentes*”, determina que no es necesaria la aprobación de una propuesta de delimitación previa de ATU:

*En suelo urbano consolidado, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que comporten una actuación de transformación urbanística se realizarán mediante el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, sin necesidad de tramitar una propuesta de delimitación previa.*

*Los instrumentos se ajustarán a las disposiciones de este Reglamento y, en particular, a las siguientes:*

- a) *Sus determinaciones habrán de respetar los criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística que se establecen en el Título IV.*
- b) *En cuanto a las reservas y estándares dotacionales correspondientes, serán los que resulten de aplicar los criterios del artículo 82.*

A la vista de lo anterior, no siendo necesaria la tramitación de la Propuesta de Delimitación de Actuación de Transformación Urbanística iniciada, debemos valorar si se cumple en el Avance del PRI las disposiciones contenidas en los apartados “a” y “b” mencionadas, observando que:



Código Seguro De Verificación	NE0QqWhxB4eJiR69FXr1Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	29/03/2023 15:39:10
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	29/03/2023 13:56:29
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NE0QqWhxB4eJiR69FXr1Kg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NE0QqWhxB4eJiR69FXr1Kg==</a>		





Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística  
Servicio de Planificación Territorial y Urbanística

- En cuanto a los criterios de sostenibilidad contenidos en el Título IV del Reglamento (artículos 79 al 83), podemos determinar que el avance del PRI cumple con los criterios de ordenación urbanística indicados en el art. 79 (ocupación racional y eficiente del suelo, la revitalización y diversidad funcional de la ciudad existente, etc..) y también incluye criterios de ordenación del espacio público y verde urbano y de las dotaciones previsto en los artículos 80 (definición de recorridos peatonales confortables, disposición de arbolado, interconexión y regulación del espacio verde) y 81 ( favorece la integración de las zonas verdes calificadas por el plan general, resuelve problemas de movilidad viaria y peatonal incluyendo nuevos viarios, favorece la ciudad de proximidad,...).
- En relación a las reservas y estándares dotacionales previstas en el art. 82 del Reglamento, contempla la cesión para dotaciones del 14% del ámbito ordenado y de este, un mínimo del 4% a equipamiento comunitario básico.

En todo caso, estos criterios de sostenibilidad que se establecen en el Título IV del Reglamento deberán quedar detalladamente justificados y desarrollados en la documentación gráfica (planos) y escrita (memoria) del documento del PRI que se lleve a aprobación inicial.

En relación al asunto de la innecesariedad, se ha detectado un error en el apartado 3º de la memoria sigue manteniendo la redacción del documento anterior que expresa la obligación de tramitar la delimitación previa del ATU lo que, consecuentemente y por coherencia, se trata de un error material.

## 2. INNECESARIEDAD DE SOMETER EL PRI A EAE SIMPLIFICADA

Como se especifica en los antecedentes y de acuerdo a la solicitud realizada, con fecha **13/03/2023** se ha remitido este documento a la Delegación de Sostenibilidad Medioambiental de este Ayuntamiento para que emita informe sobre la idoneidad de los datos incorporados y conclusiones del mismo, con carácter previo a la remisión de la misma al órgano ambiental de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo a la Disposición Final Única del nuevo Reglamento de la LISTA modifica la redacción del art.40 de la Ley GICA

## 3. VALORACION DEL CONTENIDO DEL AVANCE DEL PRI

En el informe técnico emitido por este Servicio con fecha 02/11/2022, se consideró que la documentación debía ser mejorada incluyéndose las siguientes cuestiones:

- a) Aunque la memoria aporta información de las tres alternativas de ordenación contempladas, la información gráfica deben incluir un plano específico que describa las dos alternativas desechadas de acuerdo a lo descrito en la memoria (situación actual y PGOU vigente).
- b) La propuesta de ordenación detallada (plano O.03) no debe incluir ocupación bajo rasante que este fuera del área de movimiento de la edificación.
- c) Aunque en la ordenación detallada del ámbito (plano O.05), se representan con carácter orientativo los accesos previstos a los sótanos de aparcamientos, el avance del PRI debe incluir un plano específico con el esquema de accesos y distribución de aparcamientos bajo rasante
- d) El plano de ordenación detallada (O.05) y las vistas generales incorporan el arbolado de sombra en los aparcamientos en superficie e itinerarios peatonales, coherente con lo que se requería, pero también debe describirse esta actuación en la memoria.
- e) El documento se presenta en formato papel pero no en formato digital (PDF). Tampoco se presenta información gráfica en formato DWG que permitan realizar algunas comprobaciones de superficie y de georreferenciación de la información.
- f) En el cuadro resumen de la ordenación pormenorizada se ha detectado diversos errores que deben ser corregidos :



Código Seguro De Verificación	NE0QqWhxB4eJiR69FXr1Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	29/03/2023 15:39:10
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	29/03/2023 13:56:29
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NE0QqWhxB4eJiR69FXr1Kg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NE0QqWhxB4eJiR69FXr1Kg==</a>		





Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística  
Servicio de Planificación Territorial y Urbanística

- la descripción de la edificabilidad de la parcela del operador 2, debería ser 2.23m<sup>2</sup> y no 2.883 m<sup>2</sup>.
  - La suma de las distintas superficies de parcelas, zonas verdes y viario no suman 52.391 m<sup>2</sup> sino 52.310 m<sup>2</sup>.
  - La superficie de 8.287m<sup>2</sup> de zonas verdes no se corresponde con la indicada en el apartado 5.4 de dotaciones.
- g) La ficha deberá incorporar las modificaciones que se requieren en la Propuesta de Delimitación.

En relación a dichos requerimientos de mejora, **se hacen las siguientes consideraciones:**

- La nueva documentación aportada incluye un plano específico (plano O.00 “Alternativas consideradas”) donde se describe las dos **alternativas de ordenación** (desechadas), de acuerdo a lo descrito en la memoria.
- El nuevo **plano O.06** que se requirió detalla (con carácter orientativo) la ocupación y el esquema de accesos y distribución de aparcamientos bajo rasante del terreno definitivo, pero incluye parte del mismo fuera del ámbito de los límites de ocupación de la edificación en la parcela 1. Se observa que en la propuesta de ordenación detallada en el plano O.03 se sigue delimitando ocupación bajo rasante fuera del área de movimiento de la edificación. Esta cuestión se considera inadmisibles porque va en contra a lo pactado en el convenio, lo que expresa el art. 6.4.7.3 del PGOU y de los criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística que se establecen en el Título IV (art. 80) del Reglamento de la LISTA.



Aparcamientos Bajo Rasante. Plano O.06 de Ordenación detallada del AVANCE del PRI

- De acuerdo con lo que se requirió, se aporta un nuevo plano de ordenación O.05 donde se describe la ordenación detallada (con la descripción orientativa de ubicaciones) del **arbolado de sombra**, siendo coherente éstas con las vistas generales presentadas en otros planos. La memoria del Avance expresa convenientemente que estas actuaciones se deben concretar y detallar en el documento del PRI. Es evidente que como se pone de manifiesto en el párrafo anterior, ese arbolado de gran porte tendría dificultades de desarrollo y de cumplir su cometido de sostenibilidad ambiental y reducción de isla de calor (art. 80.1.d del Reglamento) con la ejecución de los aparcamientos en el subsuelo.
- En relación a los **errores** materiales que se habían detectado en el cuadro de la ordenación pormenorizada se observa lo siguiente:
  - Se ha corregido la descripción de la edificabilidad de la parcela del operador 2 (2.833 m<sup>2</sup>) y del operador 3 (5.806 m<sup>2</sup>), siendo coherente la suma de la edificabilidad máxima prevista en la parcela 2.
  - La suma de las distintas superficies de parcelas, zonas verdes y viario suman ahora los 52.391 m<sup>2</sup> de superficie del ámbito delimitado.



Código Seguro De Verificación	NE0QqWhxB4eJiR69FXr1Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	29/03/2023 15:39:10
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	29/03/2023 13:56:29
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NE0QqWhxB4eJiR69FXr1Kg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NE0QqWhxB4eJiR69FXr1Kg==</a>		





Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística  
Servicio de Planificación Territorial y Urbanística

- Se ha corregido la superficie de 8.287 m<sup>2</sup> destinada a zonas verdes coherente con lo indicado en el apartado 5.4 de dotaciones y en la ficha (7.334 m<sup>2</sup>).
- De otra parte, en el apartado 5.4 de la memoria se indica que la suma de **superficies de dotaciones y viario local** es de 15.182 m<sup>2</sup>, sin embargo esta superficie no es coherente con la suma de esos conceptos pues (814+7334+7.848) suman 15.996 m<sup>2</sup>.
- De acuerdo a indicado en el informe anterior se incluyen once (11) plazas en el equipamiento, coherente con la que se había requerido. Las previsiones plazas de aparcamiento es ahora de ejecutar 908 **plazas de aparcamiento** (en el anterior documento se especificaban 862 plazas).
- Las determinaciones del **plano O.05**, por coherencia documental, debería delimitar las superficies de las subparcelas referidas a los operadores, con descripción de superficies, techos, plazas de aparcamiento, etc... coherente con lo expresado en el plano incluido en el anexo IV b del convenio (página 17 de la memoria).
- Se presenta corregida la **ficha de actuación en suelo Urbano**. Tras su análisis se completará por este Servicio de Planificación Territorial y Urbanística con los criterios establecidos en esta Gerencia de Urbanismo para su incorporación en la documentación del PRI
- En las comprobaciones detalladas en el informe emitido con 24/02/2023 por el **Negociado de Cartografía se describen las siguientes diferencias:**
  - *De la comprobación de superficies grafadas en el plano O.02 “Ordenación Detallada. Usos Pormenorizados” se verifican que no son del todo coincidentes con las superficies aportadas en el cuadro incluido en dicho plano con lo descrito en la memoria. En particular se incide en :*
    - *La superficie del ámbito graficado es de 53.252,68 m<sup>2</sup>, mientras que la indicada en todos los planos y memoria es de 52.391 m<sup>2</sup>.*
    - *La superficie viario indicada en memoria (7.848 m<sup>2</sup>) difiere de lo superficializado en la documentación gráfica (6.600,46 m<sup>2</sup>).*
    - *La superficie del sistema local de espacios libres indicada en la memoria (7.334 m<sup>2</sup>) difiere de lo superficializado en la documentación gráfica (8.290,59 m<sup>2</sup>).*
  - *La denominación del plano de ordenación “O.06” está repetido: o06.- Aparcamiento bajo rasante. O.06.- Secciones Generales.*
  - *No se aporta definición geométrica de los distintos viales de acceso desde la Avenida Valle-Inclán. Deberá incluirse para la tramitación del Plan de Reforma Interior.*

Todas estas cuestiones deberán ser subsanadas e incorporadas en el desarrollo del PRI pues para el objeto y determinaciones del Avance del PRI, no se consideran relevantes.

- El informe emitido con fecha 13/03/2023 por el **Servicio de Urbanización e Infraestructuras**, también observa necesidades de completar la información en el desarrollo del PRI, en los siguientes aspectos:
  - Definición sobre la red viaria a implantar y sus conexiones con el entorno, así como la pavimentación y el ajardinado de las áreas que debe asumir el promotor.
  - La definición cartográfica de algunas zonas puntuales.
  - Incluir en el Estudio de Movilidad el análisis de todas las determinaciones que se especifican en la estipulación tercera del convenio.
  - Completar en el plano O.04 con los itinerarios peatonales en el ámbito delimitado como zona de actuaciones externas y sus conexiones con el exterior.



Código Seguro De Verificación	NE0QqWhxB4eJiR69FXr1Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	29/03/2023 15:39:10
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	29/03/2023 13:56:29
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NE0QqWhxB4eJiR69FXr1Kg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NE0QqWhxB4eJiR69FXr1Kg==</a>		





- Finalmente advierte de la necesidad de requerir informe de aguas en relación al embovedado del antiguo cauce del arroyo el Cuarto (actualmente colector de aguas mixtas) y que la documentación del PRI incluya esquemas de planta más completos y detallados para cada una de las instalaciones de servicios urbanos básicos.

#### 4. CONCLUSIONES

- 1ª. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento, en relación a la Propuesta de Delimitación de la Actuación de Transformación Urbanística, se deberá archivar el expediente PL 1/2022 abierto para dicho trámite.
- 2ª. Como se indica en el art. 101.3 del Reglamento de la LISTA, el Avance tiene efectos administrativos internos, preparatorios de la elaboración del instrumento de ordenación urbanística. En caso de determinarse necesaria la Evaluación Ambiental Estratégica, tendrá la consideración además de Borrador del Plan (art. 101.2).
- 3ª. A los efectos de lo previsto en el art. 77.1 de la LISTA, el Avance del PRI presentado con fecha 17/01/2023 describe y justifica adecuadamente el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, por lo tanto se considera documentación suficiente para su aprobación con carácter de Avance del PRI.
- 4ª. Al margen de lo anterior, como se pone de manifiesto en el contenido de este informe, se han observado algunas cuestiones que deberán ser subsanadas en el trámite del PRI, sin las cuales este instrumento no podrá alcanzar la aprobación inicial, siendo estas las siguientes::
  - Toda ocupación bajo rasante prevista para la dotación de aparcamientos deberá quedar supeditada dentro del área de movimiento de la edificación sobre rasante (conforme a lo especificado en el anexo IV b del convenio).
  - Completar la definición del arbolado de sombra y ajardinamiento según lo regulado en el convenio y conforme a lo previsto en el art. 6.4.7.3 del PGOU y los criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística que se establecen en el Título IV (art. 80) del Reglamento de la LISTA.
  - Eliminar de la memoria la referencia a la obligación de tramitar la delimitación previa del ATU.
  - Corregir el error detectado en la memoria en relación a la suma de superficies de dotaciones y viario local.
  - Incorporar la Ficha Urbanística del PGOU de la ATU-RI\_O-R.10 “Salyt” en suelo urbano que se facilitará por este Servicio de Planificación Territorial y Urbanística con los criterios establecidos en este Departamento.
  - Incluir en el plano O.0 la descripción de superficies de las subparcelas referidas a los distintos operadores (subparcelas) que se proponen, con indicación de superficies, techos y plazas de aparcamiento, coherente con lo expresado en el plano incluido en el anexo IV b del convenio.
  - Subsanar y completar todas aquellas cuestiones detalladas en el informe emitido con fecha 24/02/2023 por el Negociado de Cartografía de este Departamento en relación a las comprobaciones cartográficas realizadas.



Código Seguro De Verificación	NE0QqWhxB4eJiR69FXr1Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Rubio Priego	Firmado	29/03/2023 15:39:10
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	29/03/2023 13:56:29
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NE0QqWhxB4eJiR69FXr1Kg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NE0QqWhxB4eJiR69FXr1Kg==</a>		





Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística  
Servicio de Planificación Territorial y Urbanística

- Subsanar y completar todas aquellas cuestiones detalladas en el informe emitido con fecha 13/03/2023 por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento.
- 5ª. La documentación del PRI que se presente deberá incorporar también algunas infografías con la descripción de la propuesta de urbanización exterior, así como las conexiones de viario y su entorno, pues solo se han centrado en cómo quedarán las parcelas ocupadas por las edificaciones y sus aparcamientos.

## PROPUESTA

A la vista de todo lo expuesto en este informe procede que, previo a los trámites oportunos, se archive el expediente PL1/2022 sobre la propuesta de Delimitación de la Actuación de Transformación Urbanística y de acuerdo con lo previsto en el art. 77.1 de la LISTA, aprobar la el Avance del PRI presentado por el promotor con fecha 17/01/2023.

Procede igualmente dar traslado de este informe al promotor y los emitidos por el Negociado de Topografía y por el Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento, para que proceda a incorporar las subsanaciones, correcciones y mejora de documentación indicadas en ellos en la futura redacción de la documentación del PRI.

Significar que en relación a lo previsto en el art. 40.5 c) de la Ley GICA se estará a lo que determine el pronunciamiento expreso del órgano ambiental, cuando este se produzca.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**El arquitecto municipal**  
Fdo.: Carlos Lanzat Díaz

**La jefa del Departamento**  
Fdo.: Elena Rubio Priego



<b>Código Seguro De Verificación</b>	NE0QqWhxB4eJiR69FXr1Kg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elena Rubio Priego	Firmado	29/03/2023 15:39:10
	José Carlos Lanzat Díaz	Firmado	29/03/2023 13:56:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NE0QqWhxB4eJiR69FXr1Kg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NE0QqWhxB4eJiR69FXr1Kg==</a>		

